

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 82

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	20	19/10/2021	AUTO PAR CALI No. 734-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a cada una de las instrucciones técnicas dentro del plazo allí estipulado. No obstante, estas medidas ya son objeto de no conformidades y se encuentran requeridas como tal.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.10 del AUTO PARC-963 del 18 de septiembre de 2018 respecto de la no conformidad MT-</p>

<p>2</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>01 por cuanto el titular se encuentra realizando adecuación de taludes según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que mediante AUTO PARC-963 del 18 de septiembre de 2018 (numerales 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.11) le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y mediante AUTO PARC-1454 del 21 de diciembre de 2020 (numeral 2 excepto la no conformidad MT-01 que fue subsanada) le realizado posteriormente un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos requerimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>5. OFICIAR a la alcaldía de Timbio y Popayán (cauca) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-236 del 22 de septiembre de 2021 en donde se evidencia que el presente título presenta incumplimientos.</p>
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>6. DAR TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actué según su competencia.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

4 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	6	19/10/2021	AUTO PAR CALI No. 735-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DH5-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CSS CONSTRUCTORES S.A. NIT 8320065995:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DEJAR SIN EFECTO el numeral dos (2) del AUTO PARC-1450 del 21 de diciembre de 2020 notificado por Estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, toda vez que este acto administrativo no tuvo en cuenta el requerimiento bajo causal de caducidad que se realizó en el AUTO PARC-1392 del 15 de diciembre de 2020 notificado en Estado PARC-73 del 17 de diciembre de 2020, en el cual se le otorgo 30 días para que presentara la justificación técnica del porque estaban suspendidos. Es decir que para el día en que se realiza el AUTO PARC-1450-2020 aún se encontraba corriendo el termino de 30 días para que el titular pudiese subsanar dicho requerimiento. 2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el AUTO PARC-1392 del 15 de diciembre de 2020 toda vez que el titular mediante radicado No. 20211000967892 del 29 de enero de 2021 allega la justificación técnica de la suspensión de actividades. 3. INFORMAR que mediante Resolución GSC No. 00264 del 07 de mayo de 2021 se concede suspensión temporal de

5	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
		ESTADOS	

					<p>las actividades de explotación del contrato de concesión por el término de un (1) año desde el 29-01-2021 hasta el 29-01-2022 presentada con radicado No. 20211000967892 del 29 de enero de 2021. Se notifica por conducta concluyente No. 20211001391802 el día 19-08-2021. Está pendiente de elaborar constancia ejecutoria.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-275 del 02 de octubre de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

6 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	7	19/10/2021	AUTO PAR CALI No. 736-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHT-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO C.C. 16849708 de la siguiente manera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular para que dé cumplimiento dentro del plazo allí establecido a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-269 del 29 de septiembre de 2021, so pena de incurrir en futuras no conformidades. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subsanan el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el AUTO PARC-1265 del 26 de noviembre de 2020 notificado en Estado PARC-65 del 27 de noviembre de 2020 sobre la no conformidad GNR-05 toda vez que durante la visita del Informe de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-269 del 29 de septiembre de 2021 se presentaron en campo. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-269 del 29 de septiembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

8 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	16116	GRUPO ABBA S.A.S.	6	19/10/2021	AUTO PAR CALI No. 737-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad ABBA S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión 16116, la presentación del comprobante de pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 para el mineral de recebo, toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.6 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 13 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al Formato Básico Minero anual 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que mediante los numerales 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 262 del 29 de abril de 2021,</p>

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>notificado en Estado PARC No.026 del 03 de mayo de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16116, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara con respecto a la cesión de derechos presentada, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.8 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 434 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

10		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	19/10/2021	AUTO PAR CALI No. 738-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFU-082, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad Cementos Argos S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo recomendado en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 222 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GFU-082, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 222 del 13 de septiembre de 2021.</p>



3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 222 del 13 de septiembre de 2021.

4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

12 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15444	BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S	7	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 739-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15444, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019 con radicado No. 12598-0, No. de evento 161477 el día 15 de septiembre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual 2020, con radicado No. 21363-0, No. de evento 20043 el día 17 de febrero de 2021, presentados en la plataforma del AnnA Minería, teniendo en cuenta que son técnicamente viables y se encuentran debidamente diligenciado, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>2. Aprobar los Formularios para la Declaración de la Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020; II trimestre de 2021, para los minerales diabasa y recebo, declaradas en ceros, ya que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-309-21 del 25 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC</p>

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>No. 32 de 27 de mayo de 2021, respecto a la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020.</p> <p>3. Aceptar la información allegada mediante radicado No. 20201000920622 del 16 de diciembre de 2020, del requerimiento bajo causal de caducidad mediante Auto PARC No. 1079 de 03 de noviembre de 2020, con respecto a las razones por las cuales no se realiza explotación, dentro del área asignada al Contrato de Concesión No. 15444, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 15444, de acuerdo con lo previsto en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, el cual estuvo hasta el 23 de junio de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, allegar la información requerida conforme al inciso tercero del artículo 75 del mencionado Decreto.</p> <p>2. Requerir a las titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 15444, para que alleguen los soportes de pago correspondientes a las cuotas 4, 7 y 8, estipuladas en la Resolución</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>011 del 25/10/2019, mediante la cual se estipuló el pago de las cuotas con el objeto de establecer la facilidad de pago de las obligaciones económicas del faltante de pago de regalías de los trimestres I, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; I, II y III de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 77 del citado Decreto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, que la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008657, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de</p>
--	--	--	--	--	---

15 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 15444, presenta la siguiente superposición:</p> <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS</p> <p>3. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 15444, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-473 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>5. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 15444, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

16 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08111	CONSORCIO MEYAN S.A.	5	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 740-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QKN-08111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Sociedad MEYAN S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC-000915 del 13 de noviembre de 2020, se resolvió una solicitud de prórroga y se declaró terminada la Autorización Temporal QKN-08111.</p> <p>2. Informar que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo con Número de evento: 178038 Número de radicado: 15501-0 Fecha: 04/11/2020 y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo Número de evento: 247872 Número de radicado: 27046-0 Fecha: 03/06/2021, el cual se someterá a evaluación en AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-474 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>3. Informar que no se emitirá concepto de aprobación o rechazo respecto al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, allegado mediante oficio con radicado No. 20201000572982 del 15 de julio de 2020, teniendo en cuenta que</p>

17		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>la Autorización Temporal No. QKN-08111, venció desde el 31 de julio de 2019.</p> <p>4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. QKN-08111, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Microfocalizada Acto Administrativo RC 00649 Fecha_Acto 30 de jun. de 2017 0:00 Territorial Popayán Estado ZMicro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción TOTORO • Zona Macrofocalizada Nombre CAUCA Cod_ZMAC 237 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. • Reserva Natural Biosfera Nombre CINTURON ANDINO Acto Administrativo Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN Fecha Declaración 1979 Fecha de Actualización 28 de sep. de 2018 0:00 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS <p>5. Informar que a la elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-474 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-474 del 15 de Octubre de 2021.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No QKN-08111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18920	TORRES SIEBERT S.A.S	4	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 741-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18920, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a TORRES SIEBERT S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Corregir por error formal de transcripción en lo dispuesto en la referencia del Auto PARC-686 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-75 del 07 de octubre de 2021, de Licencia de Explotación N° 18929, siendo la referencia correcta Licencia de Explotación N° 18920, sin que las disposiciones libradas fuera contraria a lo indicado en este ni al ordenamiento jurídico, motivo por el cual, el acto administrativo conserva plena validez y eficacia.</p> <p>2. Informar que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, mediante Número de Evento: 139399 y Número de Radicado: 5210-0 del 14/SEP/2020 y el Formato Básico Minero Anual 2020, mediante Número de Evento: 197618 y Número de Radicado: 20201-0 del 09/FEB/2020, presentados en la plataforma tecnológica AnnA Minería, se evaluaron y no se aprobaron desde AnnA Minería, teniendo en cuenta que no cumplen con los parámetros exigidos en la Resolución 4 0600 del 27 de mayo de 2015, ya que en el plano no se evidencia con claridad los ítems que deben ir plasmados en este, como son las labores de avances, infraestructuras y curvas de nivel, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>y 3.2 del concepto técnico PARC-472 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se requiere realizar nuevamente este proceso.</p> <p>3. Informar que la Licencia de Explotación No. 18920, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-472 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se requiere realizar nuevamente este proceso.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-472 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>5. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18920, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	4	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 742-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HHN-08391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HHN-09391, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 308 del 20 de octubre de 2021, respecto dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita de Seguimiento en Línea realizado según información suministrada por las personas que atendieron la visita y por visitas anteriores, el título minero se encuentra sin actividad minera y sin Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 308 del 20 de octubre de 2021.</p>



2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 308 del 20 de octubre de 2021.

3. Informar al titular del contrato de concesión N° HHN-08391, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	6316	ALEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA, ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ	9	20/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 743-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ARLEX HOMERO MAZORRA PATRICIA HINESTROZA MEJIA Y ELSY CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, como titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 214 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 068 del 23 de marzo de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-195 del 06 de abril de 2021, conforme a lo señalado en el numeral 4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 214 del 06 de septiembre de 2021.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 214 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que en la visita de seguimiento en línea al área del Contrato de Concesión No.6316 no se establecen NO CONFORMIDADES, tampoco se dan medidas, instrucciones técnicas, solo recomendaciones de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 214 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	3856	CARBONERAS S.A.S.	LOMAGORDA	11	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 744-21
						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3856, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la Sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del contrato de concesión No. 3856, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas que están pendientes por cumplir, señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 215 del 07 de septiembre de 2021, so pena de aplicar las sanciones de ley.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión No. 3856, que se dio cumplimiento parcial a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI 15 del 12 de febrero de 2021 y requerido su cumplimiento en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 59 del 16 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No. 7 del 17 de febrero de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en</p>



					<p>el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 215 del 07 de septiembre de 2021</p> <p>2. INFORMAR a la Sociedad CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión No. 3856, que en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, se verificará el cumplimiento a las instrucciones técnicas y no conformidades impartidas en la Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-015-2021, de conformidad con los numerales 8.3 y 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización en Línea SEL No. 215 del 07 de septiembre de 2021</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 215 del 07 de septiembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO, MJORGE IVAN JIMENEZ SÁNCHEZ	9	20/10/2021	AUTO PAR CALI No. 745-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE RUY JIMENEZ y JORGE IVÁN JIMENEZ como titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 212 del 06 de septiembre de 2021, lo cual será verificado en la próxima visita al área del título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1238 del 23 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, en el cual se requirió implementar la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, toda vez que había sido tipificada la No conformidad código SHM-22 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 15 de octubre de 2020; de acuerdo con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 212 del 06 de septiembre de 2021.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.230 del 15 de octubre de 2020, requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1238 del 23 de noviembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020; de acuerdo con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 212 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que en la visita de seguimiento en línea al área del Contrato de Concesión No.5239 no se establecen NO CONFORMIDADES, tampoco se dan instrucciones técnicas, solo recomendaciones, de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 212 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>4. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 212 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS JIMENEZHARBEY JIMENEZ	MAZORRAS MAZORRA	7	20/10/2021	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI7-08142, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ como titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142 que no puede adelantar labores de explotación, al no contar con Programa de Trabajos y Obras PTO probado y Licencia Ambiental, otorgada por la respectiva autoridad competente, de conformidad con el numeral 8.3 de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 229 del 17 de septiembre de 2021.</p> <p>2. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que una vez inicie la explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad, de conformidad con el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Fiscalización</p>



Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 229 del 17 de septiembre de 2021.

3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL No. 229 del 17 de septiembre de 2021

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ - ASAREGA	7	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 747-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IHH-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA", en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los pagos faltantes de las contraprestaciones económicas, por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 y III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021.</p> <p>2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2020 para mineral de arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluidos los intereses generados por el pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1490 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC 79 del 29 de diciembre de 2020, respecto del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020.</p>



REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IHH-14591, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) *la no reposición de la garantía que la respalda*”, la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IHH-14591, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, para que allegue el comprobante el pago por la suma de

QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 569.338), por concepto de faltante luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas, por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2020, más los intereses causados a partir del 20 de febrero de 2021, y hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.

4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, para que allegue el comprobante el pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 196.974), por concepto de pago faltante luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas, por concepto de regalías de mineral de arenas y gravas correspondientes al III trimestre del año 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para presentar la información requerida.

5. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IHH-14591, de acuerdo con lo dispuesto en el

ESTADOS

literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del contrato de concesión N° IHH-14591, que mediante Auto PARC-1490 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC 79 del 29 de diciembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia se incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, preferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IHH-14591, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 29/09/2019.

ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Resolución 0960 Bosques Secos del Patía actualizado 16 de septiembre de 2019.



4. Informar que el Contrato de Concesión No. IHH-14591, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021.

5. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los faltantes luego de realizar cruce de saldos en el cálculo de intereses de las contraprestaciones económicas del III trimestre de 2019 y IV trimestre de 2020, informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021.

Cálculo de Intereses						
Contraprestaciones económicas						
Trimestre	Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Días Mora	Interés (%)	Valor capital	Valor Intereses
II 2018	07/04/2020	19/02/2021	319	12	\$31.923	\$3.3
III - 2019	13/11/2019	19/02/2021	465	12	\$196.974	\$29.8
I - 2020	17/04/2020	19/02/2021	309	12	\$590.967	\$59.5
II - 2020	15/07/2020	19/02/2021	220	12	\$553.227	\$39.1



ESTADOS

III - 2020	16/10/2020	19/02/2021	127	12	\$1.295.598	\$52.10
IV - 2020	20/01/2021	19/02/2021	31	12	\$1.314.232	\$12.71

6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-457 del 04 de octubre de 2021.

7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA	7	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 748-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IID-09371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ARENERA DEL SUR LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la ARENERA DEL SUR LTDA., en calidad de titular del contrato de concesión N° IID-09371, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.6 del concepto técnico PARC-469 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a la ARENERA DEL SUR LTDA., en calidad de titular del contrato de concesión N° IID-09371, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el 3.8 del concepto técnico PARC-469 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante Resolución VSC No.000897 DE 2020 del 09 de noviembre del 2020, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° IID-09371, otorgado a la ARENERA DEL SUR LTDA, identificada con el NIT 900167019.

2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.IID-09371, que se hicieron unos requerimientos mediante Auto PARC -192-17 del 18 de abril de 2017, notificado en estado PARC No.10-17 del 12 de mayo de 2017, numeral 2.1 la presentación del Formato Básico Minero Anuales y semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015,2016, numeral 2.2 por el no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2014, 2015, 2016, mediante el Auto PARC-706-17 del 09 de agosto de 2017, publicado en el estado No. 053-17 del 15 de agosto de 2017, numeral 2.1, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de enero de 2011, mediante Auto PARC-281-18 del 14 de marzo de 2018, notificado en el estado PARC No. 18-18 del 23 de marzo de 2018, numeral 2.2 en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual del año 2016 y 2017, numeral 2.3 en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2017, mediante el Auto PARC-120-19 del 15 de febrero de 2019, notificado en el estado 08-19 del 25 de febrero de 2019, numeral 2.1 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, numeral 2.2 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, 2.4 la presentación del Formato Básico Minero Anual y semestral del año 2018, numeral 2.5 en cuanto al no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III, IV – 2018, numeral 2.6 pago de la visita de fiscalización requerida Mediante Resolución PARC-006-de 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$683.820), más los intereses que se causen a partir del 25 de marzo de 2013 y hasta la fecha efectiva del pago, mediante Auto PARC No. 574 del 07 de julio de 2020, notificado en estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020, requerimientos, numeral 1 la presentación del formato minero semestral 2019, numeral 2 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, 2018, 2019 y I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.10 del concepto técnico PARC-469 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IID-09371, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-469 del 15 de octubre de 2021.

5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IID-09371, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	11	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 749-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO, en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101024578, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería, teniendo en cuenta que la etapa contractual del título minero es la de Construcción y Montaje y no la de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del comprobante de pago por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574), más los intereses que se causen desde el 16 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de</p>



					<p>Construcción y Montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", teniendo en cuenta que las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-257-2014 del 19 de junio de 2014, acogido mediante Auto PARC-472-14 del 16 de julio de 2014, notificado por estado PARC No. 69 del 17 de julio de 2014, numerales 5 y 6, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente de los trámites adelantados para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 y sus anexos, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° KAQ-11061, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-43-101024578, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la etapa contractual en la que se encuentra el título minero. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de</p>
--	--	--	--	--	--	--



trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>2. Informar que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN, en su artículo primero, ordenó el LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE LOS TITULOS Y CONCESIONES MINERAS dentro de las placas KAQ-11061 y KB2-15561, a fin de iniciar los trámites correspondientes de negociación y protocolización de FORMALIZACION MINERA de los miembros del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO TIMBIQUI, que se encuentren realizando actualmente actividades de extracción minera.</p> <p>3. Correr traslado al Grupo de Formalización Minera, respecto al subcontrato de formalización minera, con sus respectivos documentos anexos, a favor del señor Euclides Sinisterra Valencia, presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 27569-0 del 15 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que los Formatos Básicos Mineros – FBM, que no ha presentado a la fecha, deben presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, presenta superposición con:</p> <p>TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368</p> <p>6. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° KAQ-11061, que no podrá adelantar actividades mineras hasta tanto, se encuentre en la etapa correspondiente y cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera e instrumento ambiental legalmente otorgado por la autoridad respectiva.</p> <p>7. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 21-43-101024578, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se</p>
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-481 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>9. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	SOCIEDAD GOLIAT S.A	5	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 750-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI1-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD GOLIAT S.A., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HI1-08061, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 316 del 20 de octubre de 2021, respecto una vez iniciadas las labores mineras en el área del contrato de concesión, se debe mantener a todo el personal afiliado al sistema de seguridad social y estar atento de los elementos de protección personal y dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), como también los protocolos de bioseguridad</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita de Seguimiento en Línea realizado se determina según información suministrada por las personas que atendieron la visita y por visitas anteriores, que el título minero se encuentra sin actividad minera, y no cuenta con Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 316 del 20 de octubre de 2021.</p>



2. Informar que el titular del contrato de concesión N° HI1-08061, dio cumplimiento con la presentación del plano actualizado, el cual se verificó durante el seguimiento en línea y el registro fotográfico que se anexó al informe, además de la documentación presentada durante la SEL, requeridos mediante Auto PARC-1253 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-64 del 26 de noviembre de 2020.

3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 316 del 20 de octubre de 2021.

4. Informar al titular del contrato de concesión N° HI1-08061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

51 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI